

**SEÑOR
JUEZ (21) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO DE ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.
contra INGEMAD DE COLOMBIA LTDA. No. 2021-00313**

OLGA CENAI DA SOSA BELTRÁN, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece el pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la empresa **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA**, empresa legalmente constituida, representada por el señor **DAVID GONZÁLEZ LÓPEZ**, quien me otorga poder especial y estando dentro del término legal para contestar la demanda ejecutiva de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su despacho, con el fin de contestar la misma con las siguientes argumentaciones:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- No es un hecho, es una presentación, toda vez que la apoderada, presenta la empresa demandante.

AL SEGUNDO.- No es un hecho, es una presentación, toda vez que la apoderada, presenta la empresa demandada.

AL TERCERO.- No es un hecho, es una afirmación, ya que informa la existencia de títulos valores sin detalles.

AL CUARTO.- Es cierto. Los títulos existen y no han sido cancelados por mi mandante.

AL QUINTO. – No existe este numeral.

AL SEXTO. – No existe este numeral.

AL SEPTIMO. – Es una afirmación. La actora transcribe el Decreto 1154 de 2020.

AL OCTAVO. – No es un hecho, es una afirmación. Nuevamente, transcribe apartes del Decreto 1154/2020

AL NOVENO. – Es una afirmación, transcribe el Decreto 1154/2020 e informa que **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA**, acepto las facturas electrónicas.

AL DECIMO. No es un hecho. La actora, recalca la legalidad de las facturas electrónicas.

AL DECIMO PRIMERO. No es un hecho, es una información, respecto a la legalidad de las facturas electrónicas nuevamente.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, teniendo en cuenta que solicitamos ante su digno despacho, se cite a la demandante con el fin de realizar conciliación, toda vez que mi representada tiene la voluntad de pagar las obligaciones pendientes y quiere llegar a un acuerdo para el pago de las mismas. La empresa INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, ha tenido un actuar intachable durante mas de veinte años y manifiesta que la crisis que se presento aunada a la pandemia, han sido hechos que se salieron de su control para continuar con el cumplimiento de sus acreencias.

PRUEBAS

Testimoniales:

Solicito al señor Juez, citar a las siguientes personas para que rindan declaración bajo la gravedad de juramento, de todo lo que les conste acerca de la situación laboral y económica de la empresa:

DAVID GONZÁLEZ LÓPEZ, quien podrá ser citado al correo ingemadcolombia@gmail.com, celular 3138304685

MARÍA PATRICIA CORREA, como empleada, quien podrá ser citada a través del correo de la empresa o de esta apoderada.

SARA MERCEDES BAUTISTA del departamento de contabilidad, quien podrá ser citada a través del correo de la empresa o de esta apoderada.

PETICIÓN ESPECIAL

El señor DAVID GONZÁLEZ LÓPEZ, actuando como representante legal de la empresa INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, pone en conocimiento, que la empresa se encuentra pasando una crisis económica teniendo en cuenta los siguientes factores:

En el año 2019, INGEMAD DE COLOMBIA LTDA firmo el contrato CT65030 para la obra PARQUE KRABI con la Constructora MELENDEZ, esta obra se realizó con las fechas y estándares proyectados, sin embargo debido a las inconsistencias entre lo contratado y las cantidades a ejecutar por adiciones que presento el contratante, se retrasó el avance de la obra, por tal razón, la Constructora, no desembolso dineros para pago denomina y otros.

El representante legal de INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, Señor DAVID GONZÁLEZ LÓPEZ solicito créditos para avanzar hasta un 98%. El personal se retiró de la obra y esta no se finalizó. Por no haber entregado el 100%, la constructora no desembolsó dinero ocasionando un detrimento económico a INGEMAD DE COLOMBIA LTDA, del cual aún no logra reponerse, teniendo en cuenta que el año 2020 no se realizaron contrataciones con ocasión de la pandemia, tan es así, que hubo la necesidad de dar por terminado el Contrato de Obra de los colaboradores de la empresa, a quienes, a la fecha, no se les ha cancelado el total de la liquidación.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado, solicito a su Señoría, fijar fecha y hora para realizar ACUERDO CONCILIATORIO con la activa.

NOTIFICACIONES

El señor DAVID GONZÁLEZ LÓPEZ, las recibe en la dirección aportada por la demandante.

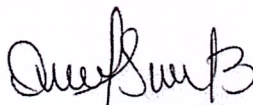
La suscrita en la Calle 157 No. 14 A 81, CASA 37 de Bogotá Correo olgasosab33@gmail.com. Celular 3138544274

De esta forma, queda contestada la demanda ejecutiva, dentro del término legal.

Sin otro en particular, me suscribo del señor Juez, deseando éxitos en su labor como administrador de Justicia.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



OLGA CENIDA SOSA BELTRÁN

C. C. No. 39.651.504 de Bogotá

T. P. No. 345.811 de C. S. J.

olgasosab33@gmail.com

3138544274